



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0001388/2022 : "JERARQUIZAR PLANTA DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE LA SPU

VISTO: El Acta Acuerdo Paritario Específico de fecha 19/12/2022, suscripto por la Universidad Nacional de Catamarca y el Gremio Docente Universitario para el fortalecimiento de las trayectorias docentes en la carrera de Abogacía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3401/2017 del Ministerio de Educación de la Nación se establecieron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera de Abogacía.

Que ello requería la adecuación del Plan de Estudios vigente, implicando ello una reforma integral en su Plan de Estudios, y la consecuente reasignación de funciones de la planta docente.

Que por Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria N° 428/2020, se resuelve Acreditar con Seguimiento la Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Catamarca presentándose un Plan de Mejoras, donde se determina, como uno de los ejes centrales, la jerarquización de la planta docente para una adecuada implementación del plan de estudios nuevo de la carrera.

Que en función de ese objetivo, se estableció el reconocimiento de la mayor responsabilidad que desempeñan quienes, con un cargo de Profesor Adjunto o Asociado, se encuentran ejerciendo la conducción de una cátedra, funciones correspondientes a las de Profesor Titular (Art. 12 Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Catamarca)

Que en ese marco, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) se comprometió mediante nota NO-2022-80857364-APN-SECPU#ME de fecha 05.AGO.2022 a cubrir parcialmente el plan de mejora presentado, financiando la diferencia presupuestaria correspondiente a la jerarquización de 5 (cinco) cargos de Profesor/a Asociado/a dedicación simple en 5 (cinco) cargos de Profesor/a Titular y 7 (siete) cargos de Profesor/a Adjunto/a dedicación simple en 7 (siete) cargos de Profesor/a Titular dedicación simple;

Que la asignación presupuestaria se encuentra supeditada a la sustanciación de los concursos antes del 31 de agosto de 2023;

Que la financiación asignada por la SPU consiste en la diferencia presupuestaria entre los cargos de Asociado/a o Adjunto/a ya existentes y el cargo Titular.

Que por ello, este plan de jerarquización implica que quienes se postulen para concursar se encuentren en posesión de un cargo de Asociado/a o Adjunto/a, según corresponda, que debe ser puesto a disposición para integrar presupuestariamente, junto al refuerzo, el futuro cargo de profesor Titular.

Que estas circunstancias extraordinarias y excepcionales sirvieron de fundamento a la suscripción del Acuerdo Paritario Particular mencionado en el epígrafe, teniendo en cuenta la protección del interés del docente (ART. 13 CCT), acordándose la convocatoria a concursos cerrados, donde solo podrán inscribirse aquellos docentes que reúnan las condiciones de ser profesor asociado o adjunto, y encontrarse ejerciendo funciones de conducción en sus respectivos espacios curriculares.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza CS 012/2017 “Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Catamarca” establece que el mismo “Tiene como objeto lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por el Estatuto Universitario.” espíritu en el cual se enmarca el presente Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias Docentes.

Que los procedimientos se llevarán a cabo en todo de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 74 y 75 de la Ordenanza CS 012/2015 “Reglamento General de Concursos”.

Que en la presente actuación tomaron intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación, de Asuntos Económicos - Financieros y la de Reglamentaciones, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del día 22DICIEMBRE2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acuerdo Paritario Particular suscripto por la Universidad Nacional de Catamarca y el Gremio Docente Universitario para el Fortalecimiento de las Trayectorias Docentes en la carrera de Abogacía de la UNCA el día 19/12/2022.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a realizar 5 (cinco) concursos cerrados de Profesor/a Titular, en los que se podrán inscribir únicamente docentes que se encuentren en posesión de un cargo de Profesor/a Adjunto/a en la asignatura y área concursada, y se encuentren ejerciendo funciones de conducción en la misma.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a realizar 7 (siete) concursos cerrados de Profesor/a Titular, en los que se podrán inscribir únicamente docentes que se encuentren en posesión de un cargo de Profesor/a Adjunto/a en la asignatura y área concursada, y se encuentren ejerciendo funciones de conducción en la misma.

ARTÍCULO 4°.- DICHOS concursos deberán ser sustanciados antes del 31 de agosto de 2023, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de mejora aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante nota NO-2022-80857425-APN-SECPU#ME, para la carrera de Abogacía de la UNCA.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

